

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00475-00, fue inadmitida mediante providencia del 28 de julio del presente año, notificada por estado n.º 127 del 29 de julio de 2021, venciendo el término concedido a la apoderada el 05 de agosto de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva con garantía real de mínima cuantía promovida por William Puerta Meza contra Manuela Salgado Ovando, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00475-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva con garantía real de mínima cuantía promovida por William Puerta Meza contra Manuela Salgado Ovando.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47f53fc93a9274130f4ca4bb337eb552d5ca724abbe1326b32114f1247594858

Documento generado en 11/08/2021 03:31:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>